

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

Entre **JORGE ALEXANDER SILVA CASTAÑO**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 80,163,602, actuando en calidad de representante legal de la sociedad Solar University instituto de energías renovables s.a.s, sociedad identificado con NIT 900638362-5, quien se denominará el DIVULGANTE; y

_____ identificado con cedula de ciudadanía

No. _____ quien se denominará el RECEPTOR. se ha acordado celebrar el presente Acuerdo de Confidencialidad, señalando que para efectos del presente convenio "Información Confidencial" comprende toda la información divulgada por cualquiera de las partes ya sea en forma oral, visual, audiovisual, escrita, grabada en medios magnéticos o en cualquier otra forma tangible y que se encuentre claramente marcada como tal al ser entregada a la parte receptora. Tras las anteriores consideraciones, entre el empleador y el trabajador, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado un contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO.** El objeto del presente acuerdo es fijar los términos y condiciones bajo los cuales las partes mantendrán la confidencialidad de los datos e información intercambiados entre ellas, incluyendo información objeto de derecho de autor, patentes, técnicas, modelos, invenciones, procesos, ejecutables, detalles de diseño, lista de proveedores, relaciones de negocios y contractuales y cualquier información revelada sobre terceras personas. **SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD.** Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas en el transcurso de 20 años, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora correspondiente sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata. De acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial. **TERCERA. NO DIVULGACIÓN.** El RECEPTOR se obliga a no divulgar la "Información Confidencial" a terceros, sin el previo consentimiento por escrito de la parte divulgante. **CUARTA. PRECAUCIONES.** El RECEPTOR se obliga a tomar las precauciones necesarias y apropiadas para mantener como confidencial la "Información Confidencial" propiedad de la otra parte, incluyendo, mas no limitando, el informar a sus empleados que la manejen, que dicha información es confidencial y que no deberá ser divulgada a terceras partes. **QUINTA. PROPIEDAD.** El RECEPTOR está de acuerdo en que la "Información Confidencial" que reciba de la otra parte es y seguirá siendo propiedad de ésta última, a usar dicha información únicamente de la manera y para los propósitos autorizados en la Cláusula Sexta de este contrato y que este instrumento no otorga, de manera expresa o implícita, derecho intelectual o de propiedad alguno, incluyendo, mas no limitando, Licencias de uso respecto de la "Información Confidencial". **SEXTA. UTILIZACIÓN.** El RECEPTOR se obliga a utilizar la "Información Confidencial" de cualquiera de las otras partes, únicamente en el desarrollo de instalación y comercialización de sistemas de energía solar fotovoltaica aislada o conectada a la red, según el curso que haya desarrollado el receptor. **SÉPTIMA. INCUMPLIMIENTO.** En caso de que el RECEPTOR incumpla parcial o totalmente con las obligaciones a su cargo derivadas del presente convenio, la parte receptora será responsable de los daños y perjuicios que dicho incumplimiento llegase a ocasionar a la parte divulgante. La parte divulgante tendrá en términos de ley, la facultad de ejercitar las acciones civiles, penales y administrativas que se deriven de la conducta ilícita de la parte receptora, de sus socios, empleados y demás personas a quienes ponga en conocimiento de la información confidencial, de conformidad con los derechos de autor en el código penal colombiano y demás leyes y disposiciones aplicables. 2. En caso de incumplimiento de la parte receptora, independientemente de lo especificado en el punto anterior, se obliga a pagar a la parte divulgante 99 SMMLV en pesos colombianos por concepto de daños y perjuicios. **OCTAVO. VIGENCIA.** La vigencia del presente convenio será de 20 años. **NOVENA. PREVALENCIA.** Las obligaciones establecidas en este convenio para la parte receptora, respecto a la confidencialidad, de la "Información Confidencial" y al uso de la misma, prevalecerán a la terminación de este instrumento, por un periodo de por lo menos cinco (5) años a partir de dicha terminación. **DECIMO. FORMALIZACIÓN.** Este convenio constituye el acuerdo total entre las partes respecto a dicha información confidencial y substituye a cualquier otro entendimiento previo, oral o escrito, que haya existido entre las partes. **DECIMO PRIMERO. CESIÓN** Ninguna de las partes podrá ceder sus derechos y obligaciones derivados del presente Contrato. **DECIMO SEGUNDO. MODIFICACIÓN** Este convenio solamente podrá ser modificado mediante consentimiento de las partes, otorgado por escrito. **DECIMO TERCERA. VALIDEZ Y PERFECCIONAMIENTO.** El presente Acuerdo requiere para su validez y perfeccionamiento la firma del RECEPTOR. Para constancia, y en señal de aceptación, se firma el presente acuerdo por las partes que en él han intervenido, en la ciudad de Bogotá a los _____ () días del mes de _____ de dos _____ mi _____ veinte _____ (2020).

Firma receptor (Alumno): _____ Firma (Divulgante) _____

Nombre: _____ Nombre completo _____
C.C. _____ C.C. _____